

JUNTA DE DISCIPLINA JUDICIAL,

ÁLVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Abogado y Notario, me identifico con -DPI- número un mil setecientos noventa y dos, espacio, cincuenta y dos mil noventa y siete, espacio, y un mil doscientos trece, extendido por El Registro Nacional De Las Personas de La República De Guatemala, señalo para recibir citaciones y notificaciones la doce calle, uno guión cuarenta y uno, de la ciudad de Guatemala, (12 calle 1-41 zona 1, ciudad de Guatemala). Actuó con la procuración y dirección del abogado que me auxilia en este memorial, y ante ustedes comparezco a presentar DENUNCIA, en contra de la señora Patricia Elizabeth Gámez Barrera, quien puede ser citada y notificada en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente del Departamento de Sacatepéquez, La Antigua Guatemala, ubicado en Calle De Los Nazarenos número 16 y 16 A, de esta ciudad, sede del juzgado, donde tengo conocimiento acude habitualmente, pues realiza labores de Juez de Primera Instancia Penal en dicho lugar, desconociendo donde reside. Mi DENUNCIA en base a los siguientes:

HECHOS

ANTECEDENTES: a) En el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad Y Delitos Contra El Ambiente del Departamento de Sacatepéquez, Antigua Guatemala, se tiene un proceso penal en mi contra número C-03003 -2008-00577, sin que tenga legitimación el Ministerio Público y el Banco de los Trabajadores para perseguirme y aunque presenté todas las impugnaciones que en Derecho Corresponden pudo más la corrupción, impunidad y el pago de sobornos, por haber denunciado narcotráfico y lavado de dinero en contra de directores del Banco de Los Trabajadores (ahora en prisión preventiva).

Este proceso ha estado lleno de irregularidades, entre ellas la DENUNCIA que ahora presento. En la audiencia realizada el día VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE la jueza Gámez Barrera me entregó una nota donde hacia una recopilación de los recursos que he interpuesto para mi defensa, e indicándome que no siguiera interponiendo recursos pues me vería en dificultades penales, convertido este actuar en una flagrante amenaza y coartándome mi derecho constitucionalmente protegido para defenderme.

Por esas razones presenté una querrela en su contra y me vi obligado a Recusarla, porque la amenaza fue directa a mi persona, cuando, que los recursos que presenté nunca fueron rechazados por frívolos ni improcedentes. Esta recusación pasó tres años en el juzgado y a pesar de que fue ordenado en el Juzgado en el mismo año de dos mil trece que ella resolviera esta recusación no lo hizo. Pasó el tiempo sin darle el trámite correspondiente.

b) El día doce de octubre del año dos mil dieciséis, se realizó la audiencia para el ofrecimiento de pruebas, audiencia que no debió realizarse porque desde la misma citación para comparecer a} la misma no indicaba el asunto a tratar, violando flagrantemente el artículo 33 de la Constitución Política de La República de Guatemala, así como el debido proceso, de todas estas ilegalidades las hicimos de manifiesto ante el juzgado con los memoriales respectivos, porque hay muchos recursos pendientes que resolver: en el mismo juzgado hay un memorial desde el año 2.012 que no han resuelto, en la Sala Regional Mixta de Sacatepéquez, una casación y la misma recusación de la aquí denunciada, sin

embargo la jueza PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA, aun con estas ilegalidades realizó la audiencia de ofrecimiento de prueba y envió el proceso al Tribunal de Sentencia, este tribunal, tuvo que suspender la audiencia cuando se enteró que existía una casación pendiente de resolver, ante estas ilegalidades interpusimos una denuncia en El Ministerio Público, en contra de la juez aquí denunciada y varios amparos para que respetara mi derecho a un debido proceso.

SITUACION ACTUAL. La Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones Antigua Guatemala, me concedió el amparo indicando que no se había indicado el motivo por el que me citaban a la audiencia, de ello el Ministerio Público apeló, es el estado actual, La Cámara Penal, le notificó al juzgado de Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Sacatepéquez de la resolución de la Casación, la juez Gámez Barrera irrumpe nuevamente en el proceso y resuelve enviar el expediente al tribunal de sentencia, aun sabiendo que no puede resolver en el proceso *porque es mi enemiga y de acuerdo al artículo 123 de la Ley del Organismo Judicial en su último párrafo tiene impedimento para actuar y, que además existe una acción de Amparo de la cual tiene conocimiento el juzgado.* La juez tiene impedimento para conocer este proceso y no puede enviarlo al Tribunal de Sentencia, hasta que el amparo quede firme y se cumplan lo que resolvió la Sala convertida en tribunal de amparo.

Actualmente la Juez Gámez Barrera, sigue entrometiéndose en el proceso lo que no entiendo porque en ese juzgado hay CINCO JUECES o sea cuatro más que pudieran resolver, sin embargo ella se empeña en hacerlo para causarme daño, ha enviado, de forma irregular, recursos que interpuse ante el juzgado donde ella trabaja al tribunal de sentencia el cual se los ha devuelto para que sean resueltos debidamente.

De múltiples formas le he pedido que deje de hacerme daño pero hace caso omiso de mis peticiones y por estas razones me veo precisado a presentar mi queja a fin de que sea sancionada debidamente por la falta de ética profesional en su actuar y, en general en su conducta que, según mi modo de ver no es verdaderamente profesional y desdice mucho del actuar de un juez.

FUNDAMENTO DE DERECHO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto mi denuncia la sustento en los artículos: 4º. Libertad e Igualdad, 12º. Derecho de Defensa, 28, 29º. 32º, 46º. y 203º segundo párrafo, La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 8-numeral 1. Artículo 24 y 25, El Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14º. Numeral 1, La Ley del Organismo Judicial en su artículo 123 último párrafo.

La Ley De La carrera Judicial en su artículo 46 regula el plazo para presentar la denuncia y de acuerdo a la notificación recibida estoy en tiempo para la presente denuncia, el artículo 41 que se refiere a la faltas graves en la literal d. regula: La conducta y tratamiento manifiestamente discriminatorio en el ejercicio del cargo, es el caso que la juez denunciada sabe de la enemistad con mi persona insiste en seguirme perjudicando.

P R U E B A S:

Para probar mi denuncia presento las siguientes.

A) Copia simple de la nota enviada por el secretario del juzgado a la juez Gámez Barrera.

B) Recusación en contra de la Juez Patria Elizabeth Gámez Barrera presentada ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente de La Antigua Guatemala,

C) Denuncia presentada ante el Ministerio Publico *ya cicis*

D) Segunda Recusación presentada en contra de la juez Gámez Barrera.

PETICIÓN

a) Que se tenga por presentada la presente denuncia en contra de la Juez Patricia Elizabeth Gámez Barrera,

b) Que se tome nota de la dirección que propongo para recibir citaciones y notificaciones (12 calle 1-01, de la zona 1, de la ciudad de Guatemala), así como del profesional que me auxilia.

c) Que se tengan por presentados lo medios en que fundamento mi denuncia.

d) Que si derivado de la investigación existen actos que son constitutivos de delito que se certifique lo conducente a donde corresponda.

e) Que se sancione a la denunciada y se le prevenga que deje de actuar en el proceso arriba indicado de manera que ya no me cause daño y no interfiera de ninguna manera para perjudicarme. Van dos copias.

Guatemala, 23 de febrero de 2,018

FIRMA



En su auxilio




Hoy a las 15 Hrs. 15 Mts.
Por: 